

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO ANTIOQUIA**, identificado con NIT. **901.161.161-6**, integrado por **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.**, identificada con NIT. 809.002.625-7, con participación del treinta por ciento (30%), **BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.543 de Bogotá D.C., con participación del cincuenta por ciento (50%) y **MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.733 de Neiva, Huila, con participación del veinte por ciento (20%); y representado legalmente por **MAURICIO OSWALDO LOZANO MARÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.459.536 de Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de diciembre de 2016 **FINDETER** y la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 225, cuyo objeto es la: "Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos relacionados con la construcción de obras de infraestructura para distritos de riego y drenaje y sistemas alternativos de adecuación de tierras y saneamiento básico, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones de Colombia, que sean aprobados y remitidos a **FINDETER** por la **AGENCIA** dentro de la vigencia del presente contrato".
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 225 de 2016, **FINDETER** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 0006, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 40

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS”.

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF)** abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ADR-O-070 -2017 con el objeto de contratar “la implementación de soluciones de saneamiento básico rural para Antioquia, Caldas y Cauca”
6. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225**, mediante acta No. 003 del diecinueve (19) de febrero de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-ADR-O-070-2018** al proponente **CONSORCIO ANTIOQUIA**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.
7. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él -como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
8. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: El presente contrato se ejecutará en dos (2) fases claramente definidas y delimitadas, así:

El proyecto comprende la ejecución de dos fases claramente definidas y delimitadas para la ejecución del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA”, el cual contempla, entre otras, las siguientes actividades:

FASE I. CONSULTORÍA DE FOCALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO. Consultoría para la localización, diagnóstico y focalización y diagnóstico para las intervenciones del componente de saneamiento básico rural, que permita determinar los beneficiarios finales para la construcción de baterías sanitarias, a partir de información de detalle veredal. En esta fase el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá realizar las actividades de focalización y diagnóstico de las intervenciones del componente de Saneamiento Básico Rural dentro de los 278 potenciales beneficiarios reportados por la Agencia de Desarrollo Rural para los tres departamentos, así: Antioquia (75), Caldas (120) y Cauca (83), en los sitios establecidos para el desarrollo de esta actividad, que permita seleccionar los beneficiarios finales para la construcción de baterías sanitarias. Asimismo, deberá realizar la entrega del informe de la focalización y diagnóstico realizados para determinar los beneficiarios finales a quienes se les construirá las baterías sanitarias, los registros fotográficos y demás productos requeridos en esta fase, teniendo en cuenta:

FASE II: EJECUCIÓN DE OBRAS. Construcción de baterías sanitarias, hasta alcanzar el monto agotable para esta fase, de acuerdo con la priorización que para tal fin establezca la Agencia de Desarrollo Rural.

En esta fase, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** realizará la ejecución de las obras priorizadas como resultado de la focalización y diagnóstico desarrollados durante la primera fase, a los hogares seleccionados como beneficiarios finales por parte de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**. Las intervenciones contemplan:

- Lavamanos, incluido la grifería de una llave y desagüe.
- Sanitario, incluido el mueble y la grifería.
- Ducha, incluida la poma, grifería de una llave, sifón desagüe y rejilla de piso.
- Lavadero, con llave de suministro y desagüe.
- Tanque de almacenamiento de agua, cuando se presenten deficiencias en la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua. Este contará con capacidad máxima de 500 litros, con tapa, flotador y válvula de retención o cheque.
- Trampa de grasas, tanque séptico y campo de infiltración.
- Redes eléctricas e hidrosanitarias.

Todas las actividades se deberán realizar en condiciones de funcionalidad e integralidad. En todo caso, las actividades que se ejecuten en desarrollo de esta Fase se pagarán conforme a los valores pactados para la ejecución de la Fase 2, conforme a la determinación de ejecutabilidad o no de la Fase 2 del contrato en el pronunciamiento de **LA CONTRATANTE** y **EL COMITÉ TECNICO** sobre el acaecimiento o no de las condiciones resolutorias.

Durante esta Fase, **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los informes de inspección, los planos tipo de diseño y las especificaciones de construcción, anexos que hacen parte integral de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido para ello.

Así pues, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

proveedores.

El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, se obliga a asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución de la Fase 1, en relación con cualquiera de los aspectos del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato:

1. Términos de referencia de la Convocatoria **PAF-ADR-O-070-2017**.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Propuesta

En caso de contradicciones entre los documentos anteriormente enumerados, primarán, en el siguiente orden:

- 1) El contrato.
- 2) Términos de referencia de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-070-2017** con sus respectivas Adendas.
- 3) Estudios previos para la contratación.
- 4) Documentos del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA".

Los documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato, sólo obligan a **EL CONTRATANTE** si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El **CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en los documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista, así como las incluidas en los estudios previos y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico.
3. El programa de trabajo acordado será obligatorio para **EL CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de **LA CONTRATANTE**, previo visto bueno de la **INTERVENTORIA**. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | Pbx (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 668 1786
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

de tales acciones se genere costo adicional alguno para **LA CONTRATANTE**. La renuencia del **CONTRATISTA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del **INTERVENTOR** no incrementarán el valor del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** se le impartan por parte de la **INTERVENTORÍA** y de **LA CONTRATANTE** y suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.

9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria La Previsora.

10. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, el informe y/o productos que corresponda para cada Fase, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.

11. Suministrar y mantener durante la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido para cada una de las Fases del mismo. Si el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al **CONTRATANTE** la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de **LA CONTRATANTE**, previo visto bueno del **INTERVENTOR**. Será por cuenta del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA**

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO con LA CONTRATANTE.

12. Constituir las garantías respectivas para cada una de las Fases del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio de cada FASE.

13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, del Departamento y/o Municipio según corresponda.

14. Que el personal profesional, técnico, consultor, constructor y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución de cada una de las FASES, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente.

15. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, desde el momento en que el **INTERVENTOR** lo disponga.

16. Garantizar a la **CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al **ENTE TERRITORIAL** o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

17. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social hayan emitido los Ministerios de Trabajo y de Protección Social, así como las normas vigentes del **ENTE TERRITORIAL**. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** informará, en primera instancia a la **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

18. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud y seguridad en el trabajo en el país.

19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.

20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.

21. Acreditar ante la **INTERVENTORÍA**, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 6 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-01 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 669 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 365 4530 | Cali (57-2) 667 7650

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioclientes@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

22. Presentar el personal mínimo exigido para cada FASE, el cual deberá tener la dedicación exigida para la ejecución de cada FASE.

23. Asumir el valor adicional del **CONTRATO DE INTEVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** sobre las cuentas sin cobrar o por causar al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**.

24. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

25. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en este Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

a. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, previo al inicio de la Fase 1, deberá presentar a la Interventoría, los análisis de los precios unitarios (APU'S) que soportan el presupuesto elaborado para la presentación de la propuesta económica con los ítems a ejecutar en la Fase 2, igualmente deberá presentar de forma discriminada el cálculo del AIU de la Obra Civil usado para la elaboración de su propuesta económica.

b. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Fase 1, presentando un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio de la Fase 1. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.

c. El Contratista deberá entregar al Interventor y/o la **CONTRATANTE** las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para las Fases 1 y 2, previo a la suscripción del acta de inicio de Fase 1. Para esto, tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de garantías por parte de LA **CONTRATANTE**.

d. Dentro del citado plazo, debe presentar para aprobación de la **INTERVENTORÍA**, la metodología de trabajo planteada para la ejecución de la Fase 1, cronograma de ejecución, formulación del plan de acción social, y la propuesta de socialización con la comunidad y con autoridades locales, para los diferentes distritos de riego involucrados en el proyecto, de acuerdo con las características particulares propias de cada uno de ellos.

FASE 1. CONSULTORÍA DE FOCALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

a. Suscribir el acta de inicio de la Fase 1 y actualizar las garantías según corresponda, para aprobación de

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

LA CONTRATANTE.

- b. Efectuar, en cumplimiento del plan social, o cuando **LA CONTRATANTE** lo considere pertinente, reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
- c. Realizar las actas de vecindad para los potenciales beneficiarios que defina la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**.
- d. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** entregará a la **INTERVENTORÍA** informes mensuales en los que demuestre el avance logrado en el periodo correspondiente, en relación a las actividades indicadas para la presente fase. Los informes mensuales serán entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del periodo objeto de análisis.
- e. Ajustar y presentar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el **INTERVENTOR** y/o la **CONTRATANTE**. Este Informe Final deberá evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas, el cual deberá ser aprobado por la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE**. Este Informe debe poseer y presentar características y propiedades de una labor consistente, coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- f. Para cada una de las zonas de influencia, identificar las fuentes de materiales pétreos debidamente autorizadas y en posesión de licencia ambiental.
- g. Ajustar los productos de esta fase, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el **INTERVENTOR** y/o **LA CONTRATANTE**.
- h. Presentar toda la información requerida por el Interventor, el supervisor designado para tal fin o el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR**.
- i. Analizar la necesidad de trámite de permisos para la construcción de las unidades sanitarias en la Fase 2, y definir los requerimientos que apliquen para cada caso.
- j. El Informe Final debe contener los productos establecidos en el alcance de la Fase 1.
- k. Ajustar el Informe Final de esta Fase dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el **INTERVENTOR** y/o **LA CONTRATANTE**.
- l. Elaborar y presentar conjuntamente con el **INTERVENTOR**, las actas de terminación y recibo final de la fase 1.
- m. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la Fase 1.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A CARGO DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Serán obligaciones específicas de la FASE II del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, a cargo del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, las siguientes:

1. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Fase 2, de acuerdo con la priorización de los beneficiarios finales realizada con base en los productos de la Fase 1. Para ello, debe presentar un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.
2. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá presentar para aprobación de la entidad contratante, la Metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 8 de 40

Bogotá D.C. Calle 73 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 256 2733 | Cartagena (57-5) 560 1745
Manizales (57-5) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 019015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

desarrollo del proyecto. La no presentación de la metodología habilita al contratante y/o a la interventoría para no autorizar la ejecución de los trabajos. No obstante esta suspensión, no podrá ser tenida en cuenta para la suspensión del contrato.

3. EL **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá, con base en los beneficiarios finales seleccionados por la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**, realizar la implantación del diseño tipo en cada caso, realizando los ajustes pertinentes en materia arquitectónica, estructural e hidrosanitaria, que permitan adaptar el proyecto a las particularidades del predio, garantizando en cualquier caso su funcionalidad y calidad.
4. Suscribir el Acta de Inicio de la Fase 2.
5. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá conformar como mínimo tres equipos de trabajo en campo, uno para cada departamento incluido en el alcance del proyecto, y garantizar la permanencia requerida en el presente documento para el personal mínimo. Deberá implementar el número necesario de frentes de trabajo simultáneos al interior de cada equipo, que le permitan desarrollar el alcance del contrato en el plazo previsto para tal fin.
6. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** debe garantizar la entrega de los suministros de materiales, equipos y demás elementos en la obra, conforme a la programación presentada y aprobada por la Interventoría.
7. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato.
8. Adelantar los trámites de permisos o licencias, en caso que se requieran.
9. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** elaborará y suscribirá un acta de concertación, corresponde al formato elaborado por el contratista y autorizado con la interventoría, la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** y la **CONTRATANTE**, donde el propietario del predio o, para el caso de inmuebles arrendados, el arrendatario y arrendador del mismo, la suscribirán, donde manifiesta que conoce los derechos y deberes como beneficiario del programa de unidades sanitarias y acepta la ejecución de la intervención.
10. Efectuar, en cumplimiento del plan social, o cuando **LA CONTRATANTE** lo considere pertinente, reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
11. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** elaborará e implementará el Plan de Gestión Social con el fin de prevenir, mitigar y/o compensar los impactos directos potenciales derivados de la ejecución de la obra, de esta manera se busca reducir impactos negativos y potenciar los positivos, esto con el objetivo de evidenciar la importancia de la ejecución de las obras en la calidad de vida de los usuarios y generando el vínculo para que las familias beneficiadas participen de su sostenibilidad. Para ello, debe:
 - Socializar a la comunidad los componentes básicos del Programa de IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA, en especial las obras que se ejecutaran en las viviendas de las familias beneficiadas, teniendo en cuenta aspectos generales, técnicos, institucionales y sociales.
 - Realizar la programación semanal de las actividades a ejecutar, especificando actividades de acuerdo a las Fases del proyecto, fechas y tiempo de ejecución, responsables y resultados a alcanzar, con el propósito de dar a conocer a la comunidad las actividades donde estarán involucrados para la ejecución de la estrategia social.
 - Realizar el acompañamiento en la ejecución de la Fase 2, participar en la elaboración de actas necesarias en la implementación del Programa.
 - Llevar un registro de las actividades realizadas en un libro llamado bitácora, la cual deberá mantenerse protegida contra el daño, deterioro o pérdida, además deben remitirse al Supervisor del Contrato mensualmente copias de la misma. Allí se dejara constancia de los sucesos relevantes

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 9 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

de carácter social.

- Definir la estrategia para solucionar las divergencias que se presenten entre el beneficiario del programa el contratista y/o su equipo de trabajo.
 - Capacitar a los hogares beneficiarios en el manejo y mantenimiento de los aparatos y equipos instalados, y entregar material educativo sobre los siguientes temas: mantenimiento de la infraestructura, uso racional del agua, hábitos de higiene, detección y reparación de fugas.
 - Con el fin de informar a las familias beneficiadas el inicio de las obras, se debe realizar una reunión con cada familia beneficiada, en donde se dará la siguiente información: Objeto del contrato, Objetivos de la reunión, Responsables de la ejecución (Contratistas e Interventoría), Beneficios de la obra, Impactos que pueden generarse y esquema de mitigación.
 - Se debe realizar, de acuerdo a las actividades planteadas, un listado de indicadores de gestión, los cuales permitirán medir los avances del Plan de Gestión Social de Acompañamiento en Obra del Programa.
12. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
 13. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** bajo su costo, en el término indicado por el **INTERVENTOR** y/o **LA CONTRATANTE**.
 14. Instalar una (1) valla de información de la obra, de dimensiones 1.00 x 0.80 m, en cada una de las veredas beneficiarias, en el sitio indicado por el **INTERVENTOR**, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE**. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO**.
 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
 16. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, que se soliciten por parte del **INTERVENTOR** y/o la **CONTRATANTE** para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
 17. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
 18. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
 19. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
 20. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.
 21. Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la **INTERVENTORÍA** y avaladas por la **CONTRATANTE** y contener lo siguiente:
 - Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
 - Registros fotográficos.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 10 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-63 | PBX (57-1) 574 5111
Barranquilla (57-5) 356 7733 | Cartagena (57-5) 660 1296
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Call (57-2) 667 2680

Fiduprevisora S.A. NIT 866.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

- Resultados y análisis de los ensayos de materiales, certificados de calidad de materiales suministrados y demás pruebas realizadas.
 - Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - Informe de seguridad industrial.
 - Informe de manejo ambiental.
 - Informe de gestión social.
22. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra junto con los demás soportes que requiera **LA CONTRATANTE**. Para ello, debe informarse oportunamente con el supervisor del proyecto acerca de formatos, requerimientos y cronograma de presentación de pagos parciales. Toda solicitud de pago debe presentarse previa aprobación de la interventoría.
23. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la **INTERVENTORÍA** y avalados por la **CONTRATANTE** y contener, para cada uno de los frentes de trabajo que implemente el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**:
- Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - Cantidades de obra ejecutadas.
 - Registros fotográficos.
 - Resultados y análisis de los ensayos de materiales, Certificados de calidad de materiales suministrados y demás pruebas realizadas
 - Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - Informe de seguridad industrial.
 - Informe de manejo ambiental.
 - Informe de gestión social.
 - Actualización del programa de ejecución de obra.
24. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la **INTERVENTORÍA** y avalado por la **CONTRATANTE**, y contener:
- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la **INTERVENTORÍA**.
 - Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
 - Registro fotográfico definitivo.
 - Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
25. Llevar una bitácora diaria de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de **INTERVENTORÍA**, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 11 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

director de la **INTERVENTORÍA**. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la **CONTRATANTE**.

26. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la **CONTRATANTE** con la aprobación de la **INTERVENTORÍA**, en medio impreso y magnético.
27. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
28. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del Contrato No. 225 de 2016 suscrito entre la ADR y Findeter que dio origen al proyecto contratado.
29. Presentar toda la información requerida por el Interventor o la **CONTRATANTE** de conformidad con el Manual de **INTERVENTORÍA**.
30. Las obras se deben ejecutarse cumpliendo la NSR-10, demás normatividad vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción del proyecto.
31. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
32. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
33. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá tener en cuenta que el transporte reconocido dentro de los costos directos corresponde al realizado desde el centro poblado más cercano, como lugar de origen.
34. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la ADR. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.
35. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente aprobado por la Interventoría y el Supervisor de la entidad **CONTRATANTE**, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que LA **CONTRATANTE** no reconocerá valores por tal concepto.
36. El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** debe garantizar la permanencia de maquinaria y equipo mínimo requerido para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los equipos y vehículos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y disponibles el 100% del tiempo para el proyecto.
37. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
38. Suscribir el Acta de entrega y recibo final del contrato
39. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de Entrega y Recibo Final del Contrato.
40. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
41. Las demás que por ley, Minuta del Contrato y los Términos de Referencia le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 12 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 355 2731 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 673 5111 | Medellín (57-2) 366 4359 | Cali (57-2) 667 7650

Fiduprevisora S.A. NIT 960.529.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

CLAUSULA QUINTA. - CONDICIONES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO DE OBRA:

I. ACTIVIDADES DE LA FASE 1 – CONSULTORÍA DE FOCALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO. En esta fase el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá realizar entre otras las siguientes actividades: Identificación y censo de los potenciales beneficiarios, con base en los listados definidos para tal fin por la Agencia de Desarrollo Rural para los distritos de riego seleccionados para cada municipio; estudios específicos que incluyen la determinación de la propiedad del predio; inspección visual y técnica de las características físicas y geotécnicas del sitio donde se implementará el proyecto, tal como se especifica a continuación, y, revisión y ajuste de los diseños tipo de las unidades sanitarias. Partiendo de la información existente, complementándola y verificándola mediante visita, se deberán realizar las actividades de identificación y censo de los hogares beneficiarios y estudios específicos en cada uno de los sitios determinados.

Reconocimiento y localización de los sitios para la implementación de soluciones de saneamiento básico rural para Antioquia, Caldas y Cauca. EL **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, en desarrollo de la **CONSULTORIA**, deberá realizar las actividades de focalización y diagnóstico de las intervenciones del componente de saneamiento básico rural dentro de los 278 potenciales beneficiarios reportados por la Agencia de Desarrollo Rural mediante los listados de usuarios de distritos de riego seleccionados para tal fin, en los departamentos de Antioquia (75), Caldas (120) y Cauca (83), en los sitios establecidos para el desarrollo de esta actividad, con el fin de seleccionar los beneficiarios finales para la construcción de baterías sanitarias, conforme lo establecido en el numeral 1.1.1 de los Términos de Referencia.

Con la debida anticipación, **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá realizar revisión física y visual de todos los potenciales beneficiarios de la **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA**, con el fin de reconocer previamente variables tales como localización geográfica, accesibilidad, topografía, clima, interferencias, puntos de acceso existentes, etc., y así prever la mejor forma de adelantar su labor y programar su logística.

Partiendo de la información existente, complementándola y verificándola mediante visita, se deberá localizar y georreferenciar las áreas donde se realizaría la **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA** para cada uno de los potenciales beneficiarios que determine la Agencia de Desarrollo Rural.

Para la localización de los sitios donde se realizará la **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA** EL **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá levantar la ubicación de los posibles beneficiarios con GPS como mínimo y amarrados al sistema geográfico Magna Sirgas, Datum Bogotá, con un error máximo permisible de 5 metros. Los puntos levantados se deben entregar tanto en coordenadas geográficas como en coordenadas planas.

Identificación y censo de los hogares beneficiarios. Con el fin de garantizar la viabilidad técnica y económica del proyecto se deberá realizar el censo a la totalidad de los posibles beneficiarios. Para tal fin, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** debe aplicar un formulario con el fin de registrar, además de la georreferenciación del predio y el resultado de la inspección visual, la siguiente información:

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 13 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

- Información básica y de identificación de la vivienda.
- Composición y características de la conformación familiar de los habitantes de la vivienda.
- Descripción del equipamiento con que cuenta la vivienda (acometida, almacenamiento de agua, ducha, lavamanos, sanitario, lavadero, tratamiento de aguas servidas, redes eléctricas e hidrosanitarias, etc.)
- El hogar se localiza en zona rural dispersa
- El hogar debe ser propietario o poseedor del predio
- El hogar carece de un sistema adecuado de saneamiento básico
- El hogar cuenta con presencia de víctimas del conflicto armado
- Cantidad de niños de primera infancia (0 a 5 años)
- Cantidad de adultos mayores
- Cantidad de personas con discapacidad
- El hogar es sostenido por un solo padre
- El hogar cuenta con personas pertenecientes a comunidades indígenas o afrodescendientes
- Verificar en la escritura del predio, las medidas perimetrales, el área, linderos y la información del propietario actual.
- Nivel del SISBEN
- El hogar pertenece a estratos 1 o 2.
- Verificar área cultivada y tipo de cultivos utilizados en cada uno de los hogares objeto de visita

El formulario deberá ir suscrito por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** (Director de proyecto), por **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** (Director), por el beneficiario (propietario o poseedor), y por el arrendatario, para el caso de viviendas en arrendamiento.

El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** definirá la metodología que le permita garantizar un ágil manejo y clasificación de la información, con el fin de facilitar el proceso de priorización de los beneficiarios finales.

El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** gestionará la certificación expedida por la Alcaldía Municipal o autoridad competente, donde conste que el sector donde se encuentra el inmueble no está localizado en áreas de riesgo no mitigable o en zonas de protección ambiental de acuerdo con el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

INSPECCIÓN VISUAL

- a) Verificar que la pendiente del lote se encuentre entre 0 y 2%. En lo posible, deberán buscarse terrenos planos que alcancen el menor volumen de excavación posible y la pendiente mínima especificada para las tuberías del sistema. En caso de que el lote presente mayor pendiente, debe contar con espacio suficiente, en condiciones planas, para desarrollar el campo de infiltración.
- b) Verificar que exista acceso a agua potable con una presión suficiente que permita llevar el agua hasta un tanque elevado ubicado sobre la cubierta.
- c) Establecer detalles de aspectos específicos como: condiciones de riesgo geotécnico, características del relieve, tipo de suelo (por observación), y presencia de árboles u otros elementos que representen riesgo potencial al proyecto. Verificar que el terreno no esté en

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 14 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1296
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 368 4539 | Cali (57-2) 667 2680

Fiduprevisora S.A. NIT 900.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

zona de alto riesgo o con amenazas de fenómenos naturales (inundación, deslizamiento, etc.), zonas de protección de los recursos naturales o zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.

- d) Referenciar fuentes de agua (pozos, manantiales u otra fuente de almacenamiento), y verificar que los sistemas de disposición de aguas residuales a construir puedan ubicarse por lo menos a 15 m de distancia de los cuerpos de agua para no provocar contaminación.
- e) Verificar la existencia de árboles cuyas características puedan afectar la integridad de la construcción
- f) Determinar la presencia de factores de riesgo geoambiental como grietas, hundimientos, calda de bloques, fallas, entre otros que puedan evidenciar la presencia de movimientos en masa. Así mismo deberá inspeccionarse la homogeneidad del terreno.
- g) Inspeccionar visualmente el terreno y definir con una caracterización sencilla si el suelo es arcilloso, limoso, arenoso, areno arcilloso, si contiene rocas trituradas o conglomerados, etc., su resistencia y una apreciación del grado de humedad, permeabilidad, profundidad de cimentación, potencial expansivo y nivel freático.
- h) En el lugar donde se emplazará el campo de infiltración, se debe realizar la prueba de permeabilidad, esta prueba se realiza en un apique de 30 cm x 30 cm de lado y profundidad de unos 30 cm por debajo de la capa vegetal. Se llena con agua cuantas veces sea necesario hasta llenar el apique por espacio de una hora, una vez drene el agua completamente, llenar con agua hasta unos 15 cm y determinar el tiempo que demora el agua para infiltrarse 2,5 cm. Si el tiempo es mayor a 30 minutos, el suelo se considera inapropiado para el campo de infiltración.
- i) La localización del predio y la localización proyectada de la unidad sanitaria a construir debe soportarse con planos que representen la ubicación espacial del proyecto, los planos deben referenciar entre otros, norte, escala, puntos de referencia y amarre (si los hay), hitos especiales como redes, quebradas, obras de drenaje, estructuras existentes, factores de riesgo, etc., el perfil general del terreno (relieve), viviendas, cuadro de convenciones y rótulo, levantados con GPS como mínimo y amarrados al sistema geográfico Magna Sirgas, Datum Bogotá, con un error máximo permisible de 5 metros. Los puntos levantados se deben entregar tanto en coordenadas geográficas como en coordenadas planas.
- j) La localización del predio, obtenida como indica el inciso anterior, deberá ser cruzada con el mapa que reglamenta el uso del suelo rural, de acuerdo con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial de cada municipio, y los resultados obtenidos serán incluidos en la base de datos de la información obtenida en el diagnóstico.
- k) En el plano se debe determinar la ubicación del tanque séptico con relación a la Unidad, a las tuberías de agua, aljibes o pozos y cursos de agua superficiales (ríos, quebradas, reservorios, etc.) y la localización para la disposición y diseño de los campos de infiltración o pozos de absorción.
- l) El plano resultante y sus anexos deben estar debidamente firmados por el profesional en ingeniería civil y/o topógrafo, junto con copia de sus certificados de matrícula profesional y certificación de vigencia actualizada.
- m) En esta inspección se deberán especificar los requerimientos de movimientos de tierra (cortes y rellenos) para la implantación del proyecto, en caso de requerirse, o estructuras adicionales que se puedan necesitar para implantar la unidad de acuerdo con el diseño tipo.
- n) Verificar, en hora pico de consumo, la presión disponible en la red de abastecimiento de agua.
- o) Verificar área cultivada y tipo de cultivos utilizados en cada uno de los hogares objeto de visita.
- p) Verificar si el predio se surte de un sistema de acueducto, tiene conexión directa del distrito de

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 15 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

riego, o acceso de agua al predio mediante una conexión directa a la fuente de agua, en cuyo caso deberá certificarse mediante el correspondiente permiso de concesión expedido por la CAR.

ACTA DE COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS POTENCIALES:

Como resultado de las visitas, el propietario del predio o su representante, para el caso de inmuebles arrendados, el arrendatario y/o el arrendador del mismo, debe suscribir un acta de concertación, conforme al modelo entregado por **LA CONTRATANTE** para tal fin, en la que se comprometa a aceptar la construcción total o parcial de la unidad sanitaria y a recibir las obras que llegaren a construirse, en caso de resultar seleccionado en el proceso de priorización que para tal fin lleve a cabo la Agencia de Desarrollo Rural.

PRODUCTOS DE LA FASE I

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución de esta fase del contrato, incluyendo la entrega de los productos requeridos como resultado de la Fase 1, los cuales se relacionan a continuación:

- a) Identificación y censo de los 278 hogares beneficiarios reportados en los departamentos de Antioquia (75), Caldas (120) y Cauca (83). Debe incluir planos esquemáticos individuales para cada uno de los beneficiarios potenciales analizados.
- b) Informes mensuales de avance, incluyendo registro de las visitas realizadas, actas de vecindad, gestión social, resultados obtenidos, con sus correspondientes soportes. Los informes mensuales deberán ser entregados a la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores al corte mensual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para esta fase.
- c) Informe Final de Focalización y Diagnóstico para las intervenciones del componente de saneamiento básico rural que permita determinar los beneficiarios finales para la construcción de batería sanitaria a partir de información de detalle veredal. Debe anexar los formatos de censo debidamente diligenciados, firmados por el personal a cargo y la persona que recibió la visita, junto con su correspondiente registro fotográfico.
- d) Base de datos de la información obtenida mediante la aplicación de los formatos de censo entregados por **LA CONTRATANTE**, y de la visita realizada a cada beneficiario potencial.
- e) Los estudios específicos que incluyen propiedad del predio, inspección técnica básica y demás aspectos definidos en el numeral anterior.
- f) Elaboración del plan ambiental de obra. En él, se debe especificar, entre otros, las fuentes de materiales pétreos debidamente autorizadas y en posesión de licencia ambiental, y el manejo propuesto de los elementos sobrantes de construcción. **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá definir de la mejor manera las alternativas para la construcción de las baterías sanitarias en cada uno de los hogares beneficiarios, junto con las recomendaciones para estos trabajos y socializarlas ante la **INTERVENTORÍA** y el Contratante, con el fin de seleccionar las alternativas de construcción más viables desde un punto de vista global adecuado a las necesidades locales.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tener en cuenta los lineamientos definidos en los documentos de la convocatoria para el planteamiento y ejecución de su Plan de Gestión Social.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 16 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 353 2733 | Cartagena (57-5) 660 1795
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 248 4539 | Cali (57-2) 667 2690

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 016009-919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA FASE I

Dentro del **SEGUNDO (02) MES** siguiente a la suscripción del acta de inicio de la FASE I, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** entregará a **LA INTERVENTORIA** el informe contentivo de los productos de esta Fase y se suscribirá el Acta de Terminación de la FASE I.

LA INTERVENTORÍA emitirá concepto inicial sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido del informe dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo del mismo. En caso que el **INTERVENTOR** encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** dentro del mismo término.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la Fase 1 fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de **LA INTERVENTORÍA**, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe deberán ser realizados por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación. Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** podrá ser sujeto de incumplimiento.

Una vez el informe producto de la Fase 1 se encuentre ajustado a los requisitos y contenidos especificados, el **INTERVENTOR** presentará a la **CONTRATANTE**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo del producto, el respectivo informe en el que manifieste la aceptación del mismo y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a **CONCEPTO DEL INTERVENTOR**.

Una vez finalizada y aceptada la Fase 1, el inicio de la Fase 2 quedará sometido a condición resolutoria dependiendo del análisis que haga la **CONTRATANTE** junto con la **ADR**.

CONCEPTO DEL INTERVENTOR

El informe de aceptación del producto de la Fase 1 ajustado por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, deberá incluir el concepto de la **INTERVENTORÍA**, adoptando una de las siguientes alternativas:

CONCEPTO FAVORABLE: La **INTERVENTORÍA** deberá emitir concepto favorable si como resultado del análisis del Informe de la Fase 1 estructurado por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considera que cumple con los requisitos de calidad necesarios para facilitar la priorización de los hogares beneficiados. En este caso la Agencia de Desarrollo Rural, como parte del Comité Técnico, y con base en los productos elaborados por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** para la Fase 1, definirá los beneficiarios finales a los cuales se construirá las unidades sanitarias.

En todo caso, el inicio de la FASE 2 del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y de **INTERVENTORÍA**, solamente se entenderá formalizado con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio para dicha

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 17 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

fase, por parte de la **CONTRATANTE**, la **INTERVENTORÍA** y el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, de manera que las partes entienden que el concepto favorable de la **INTERVENTORÍA** no obliga la ejecución de la fase siguiente del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y de LA **INTERVENTORÍA**, por cuanto la decisión de continuar hacia la FASE 2 está supeditado al pronunciamiento que efectúe LA **CONTRATANTE** junto con la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** sobre el acaecimiento o no de una o varias de las condiciones resolutorias.

La terminación del contrato en esta fase no dará lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.

CONCEPTO DE DIAGNÓSTICO DE IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN: La Interventoría deberá conceptuar sobre los elementos fácticos establecidos por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** en su Informe Final de la Fase 1, que impidan la ejecución del proyecto en la Fase 2, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos, las cuales se constituyen a su vez en condiciones resolutorias:

- a. Comunidad en oposición: Ocurre cuando se concluya que existe una oposición de la comunidad a las obras de construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Fase 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- b. Proyecto ejecutado: Ocurre cuando las actividades a desarrollar en la Fase 2, definidas dentro del diagnóstico elaborado en la Fase 1, ya han sido ejecutadas por el propietario de la vivienda o por un tercero, lo que impide la ejecución de las obras previstas.
- c. Reubicación de población: Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución requiere de la reubicación de población.
- d. Concepto de no ejecutabilidad por parte del Comité Técnico: Ocurre cuando el comité técnico del cual hacen parte la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, FINDETER Y LA FIDUCIARIA FIDUPREVISORA** se pronuncian indicando concepto de no ejecutabilidad.
- e. Obtención de licencias o permisos: Ocurre cuando no se logra obtener la totalidad de los permisos o licencias que requiere el proyecto, conforme a las necesidades identificadas en la Fase 1.
- f. Imposición de servidumbres o adquisición de predios: Ocurre cuando no se acredita la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios requeridos conforme a las necesidades identificadas en la Fase 1

Nota 1: El Comité Técnico del Patrimonio Autónomo Derivado- PA Findeter (PAF) – 225 ADR - Contrato de Fiducia Mercantil 0006 de 2017, está integrado por la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** y **FINDETER. LA FIDUCIARIA FIDUPREVISORA**, participa en calidad de Secretario Técnico del Comité.

Nota 2: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Fase 1 del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TECNICO: Recibido el concepto del Interventor, **EL CONTRATANTE**, a través del Supervisor designado, cuenta con dos (2) días hábiles para remitir a La Agencia de Desarrollo Rural los resultados obtenidos en la Fase 1 para su revisión. **EL CONTRATANTE** deberá acompañar dicha comunicación de los siguientes documentos:

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 18 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 894 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 601 1745
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 306 4559 | Cali (57-3) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 019015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

- a. Informe y soportes de la Fase 1 del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** presentado por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
- b. Acta de Terminación de la Fase 1 del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**.
- c. Concepto del Interventor de que trata el numeral precedente. La ADR contará con quince (15) días calendario, contados a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información producto de la Fase 1, y emitir su concepto. En caso de que, de acuerdo con dicho concepto, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la Fase 1, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y la **INTERVENTORÍA** tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para revisar y ajustar los productos observados, conjuntamente, y presentar a LA **CONTRATANTE** la versión final del documento. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá declarar incumplimiento al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** Y A LA **INTERVENTORIA** en caso de identificarse incumplimiento en sus obligaciones.

Dentro del día hábil siguiente a la recepción de la versión final del Informe de Fase 1, la **CONTRATANTE** deberá remitir a la ADR dicho documento. En los cuatro (4) días hábiles siguientes, se llevará a cabo el Comité Técnico del Patrimonio Autónomo Derivado - PA Findeter (PAF) – 225 ADR - Contrato de Fiducia Mercantil 0006 de 2017, y se definirán los beneficiarios finales donde se ejecutará la Fase 2 o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias ya referidas.

Una vez aceptado el producto de la Fase 1 por el Comité Técnico, se procederá a suscribir el Acta de Recibo Final de la misma.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRATANTE SOBRE LA OCURRENCIA O NO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS: La **CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para analizar el informe de la FASE 1 presentado por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, el **CONCEPTO DEL INTERVENTOR**, **PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO**, además de otros elementos que correspondan y considere necesarios, y pronunciarse sobre los referidos documentos, así como sobre el acaecimiento o no de una o varias de las condiciones resolutorias.

Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas que impidan la ejecución del proyecto, los derechos y obligaciones del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y DEL **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la FASE 1 del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y DEL **CONTRATO DE INTERVENTORIA**.

CONSECUENCIA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRATANTE SOBRE EL ACAECIMIENTO O NO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS: Conforme al pronunciamiento de la **CONTRATANTE**, se procederá así:

- **PRONUNCIAMIENTO DE ACAECIMIENTO DE UNA O VARIAS DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS.**
Si de los análisis realizados por la **CONTRATANTE**, se concluye que ha acaecido una o varias de las condiciones resolutorias, se entenderá resuelto el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, y EL **CONTRATO DE INTERVENTORIA** y la **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y al **INTERVENTOR** las Actas de Liquidación correspondientes, conforme al procedimiento establecido para estos efectos en el contrato.
- **PRONUNCIAMIENTO DE NO ACAECIMIENTO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS:** Si de los análisis realizados por la **CONTRATANTE**, se concluye que no ha acaecido ninguna de las condiciones

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 19 de 40

✓

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

resolutorias, la **CONTRATANTE** informará de tal situación al **INTERVENTOR**, remitiendo el Acta de Inicio de la FASE 2.

II. FASE 2: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales que debe presentar el **CONTRATISTA** en cumplimiento de sus obligaciones, se consideran productos específicos en la FASE 2 del **CONTRATO DE OBRA**, los siguientes:

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL: EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tener en cuenta los lineamientos definidos por Findeter en el anexo denominado "PLAN DE GESTIÓN SOCIAL "BATERIAS SANITARIAS ANTIOQUIA, CALDAS, CAUCA". 2.3.2.6.

PRODUCTOS DE LA FASE II: EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adelantar todas las actividades requeridas para la ejecución de esta fase del contrato, incluyendo la entrega de los productos que se relacionan a continuación:

- a) Ajuste a los diseños tipo, los cuales serán presentados por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** a la interventoría, y será esta quien apruebe el diseño final a ser implantado para cada caso.
- b) Informes mensuales de avance de obra, que deberán ser entregados a la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores al corte mensual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de esta fase.
- c) Informe final de obra
- d) Planos record de obra construida.

AJUSTES A LOS DISEÑOS TIPO EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá adecuar el diseño de la unidad sanitaria tipo, para cada uno de los beneficiarios priorizados, de acuerdo con las condiciones propias de cada lugar. Para esto, deberá:

- a) Complementar el diseño arquitectónico con la generación del plano de implantación, el cual consiste en el posicionamiento del proyecto sobre el plano o el modelo general del terreno con la localización de cada uno de los predios beneficiarios.
- b) Identificar la demanda de energía eléctrica para la unidad y establecer los alcances y limitaciones del diseño.
- c) Validar para el diseño proporcionado, la fuente de alimentación, el trazado de la instalación, la ubicación de las tomas y rosetas, etc. Además se debe verificar que el proveedor del servicio cuente con la capacidad de alimentar la demanda energética del proyecto.
- d) Validar para el proyecto tipo los tipos de materiales y las cantidades que se estiman para llevar a cabo el diseño.
- e) Los elementos del diseño eléctrico no son objeto de ajuste, solo corresponde el diseño de la acometida eléctrica para conectar la Unidad con el trazado de la red de servicio existente.
- f) Validar para el diseño proporcionado, las pendientes de las tuberías, cotas, rugosidades, diámetros y demás especificaciones técnicas de los elementos (tuberías, cajas, accesorios) y su respectiva instalación. Además se debe verificar que exista un sistema de abastecimiento de agua potable.
- g) Validación y ajuste de los esquemas presentados para el sistema hidrosanitario, particularmente los detalles de acometidas y cajas de salida, los cuales variarán, especialmente en su localización respecto a la unidad sanitaria según las condiciones del terreno.
- h) Validar para el proyecto tipo las especificaciones de materiales y las cantidades que se estiman

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 20 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 669 1795
Manizales (57-4) 673 5111 | Medellín (57-2) 265 4559 | Cali (57-2) 667 2680

Fiduprevisora S.A. NIT 260.525.145-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

para llevar a cabo el diseño.

- i) Verificar si en el diseño planteado se aplican los criterios de diseño básicos (mampostería estructural), de acuerdo a lo indicado en la norma NSR-10 y determinar si este sistema estructural aplica para el nivel de amenaza sísmica y el tipo de suelo de la locación del proyecto.
- j) Validar los planos, especialmente los detalles de secciones (dimensiones y cuantías de refuerzo), longitudes de vigas y columnas, y todos los demás aspectos técnicos pertinentes. Página 32 de 98
- k) Elaborar el plan de manejo ambiental deberá establecer de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
- l) El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá incluir en su cronograma estas actividades, de manera que no afecte el desarrollo de las obras y el cumplimiento del plazo dispuesto para la Fase 2.

ACTAS PARCIALES DE OBRAS: El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá presentar, en el formato definido por **LA CONTRATANTE** y mensualmente, actas parciales de avance de obra. Estas actas deben contar con la aprobación de la Interventoría.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican la satisfacción por parte del **INTERVENTOR**, ni de la **CONTRATANTE**. La ejecución de las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la **CONTRATANTE**, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

El **INTERVENTOR** podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR.**, se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** hasta que el Interventor dé el visto bueno

ACTA DE TERMINACION Y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE II

Dentro de los **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la suscripción del acta de inicio de la FASE II, deberán suscribir **EL ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO** consignando en ella el estado de las obras ejecutadas e identificando la existencia o no de pendientes por ejecutar. Si no existen pendientes, en el Acta de Terminación de Contrato, deberá quedar expreso por parte de la Interventoría, el recibo a satisfacción de la totalidad de las obras.

En caso de existir pendientes, **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** entregará al **INTERVENTOR** la obra dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la firma del Acta de Terminación de la Fase 2 del proyecto. Del recibo por parte del **INTERVENTOR** se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final de Obra, suscrita entre **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y el **INTERVENTOR**.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 21 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a EL CONTRATISTA su cumplimiento, a través de la **INTERVENTORÍA** contratada para el efecto.
2. Presentar las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, enmarcadas en los términos del mismo.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225** - y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del **INTERVENTOR** y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR.**

CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.959.388.634.00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-070-2017.**

7.1. VALOR FASE I: El valor de la FASE I corresponde a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$185.756.541,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-070-2017.**

VALOR FASE II: El valor de la FASE II corresponde **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.773.632.093,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ADR-O-070-2017.**

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 22 de 40

VERIFICAR
MANTENIMIENTO DE DOCUMENTOS
ESTADO

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 894 5111
Barranquilla (57-5) 356 2739 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-4) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7690

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.146-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

FASE I. La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO** el valor de la Fase 1, así:

A. Pagos parciales mensuales, los cuales serán calculados de manera proporcional según el número de diagnósticos aprobados por la interventoría y avalados por LA **CONTRATANTE**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el alcance del presente documento, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de cada acta de recibo parcial, de conformidad con las actas de corte mensual e informe mensual del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, debidamente aprobados por la Interventoría. En el caso en que, por cualquier causa, no se pudiere ejecutar el 100% de los diagnósticos, el valor total de la Fase 1 será proporcional al número de diagnósticos elaborados por el Contratista y aprobados por la Interventoría, en relación con el número de beneficiarios potenciales definidos para el proyecto en el numeral **LOCALIZACION ESPECÍFICA**, y al valor de la propuesta económica presentada por el Contratista.

B. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la Fase 1, se pagará una vez se suscriba, por todas las partes, el acta de liquidación del Contrato.

Para los pagos de la Fase 1, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma.

FASE II: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. pagará al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** el valor de la Fase II - Ejecución de las obras -, así:

Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, copia de la bitácora de obra para cada equipo de trabajo, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**.
- b) Recibo a satisfacción de la obra por parte de la **INTERVENTORÍA**.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.
- d) Suscripción del Acta de liquidación del contrato.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 23 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

NOTA: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos, bombas, sistema fotovoltaico y demás, solo se pagaran, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL CONTRATISTA, en concordancia con los términos de referencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO TERCERO. En el desarrollo de sus obligaciones EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER S.A.**, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO: El plazo general del contrato es de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Fase 1.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Fase 1 y la suscripción del Acta de Inicio de la Fase 2, LA **CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en el presente estudio.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 24 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-01 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1786
Manizales (57-5) 673 5111 | Medellín (57-2) 366 4550 | Cali (57-2) 667 7690

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 949015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases. Las actas del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del contratista de Interventoría.

Los plazos discriminados para cada fase se presentan a continuación:

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Consultoría Focalización y diagnóstico	Dos (2) meses	Siete (7) meses y quince (15) días
FASE 2: Ejecución de Obras	Cinco (5) meses y quince (15) días	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, **LA CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases.

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor y/o el Supervisor designado por **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** respectivamente, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato. El Comité estará integrado por el Interventor, el Contratista y podrá asistir el supervisor designado por **FINDETER**. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a **LA CONTRATANTE** las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. **EL CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **EL CONTRATANTE** por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir para que le sea aceptada. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar la

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 25 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, EL **CONTRATANTE** podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al **CONTRATISTA** y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora EL **CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se llegara a presentar caso fortuito o fuerza mayor, que pusiera en peligro la estabilidad de la obra, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la **CONTRATANTE** por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si LA **CONTRATANTE** una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, previo concepto favorable del **INTERVENTOR**. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste. Si LA **CONTRATANTE** concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, EL **CONTRATANTE** mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al contratista de su responsabilidad. La **INTERVENTORÍA** se ejecutará conforme lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria que se adelante para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del **INTERVENTOR**, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El **CONTRATISTA** debe aportar la reprogramación del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 26 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 16-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1795
Manizales (57-0) 873 5111 | Medellín (57-2) 265 4559 | Cali (57-2) 667 2680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá a constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR" NIT. 830.053.105-3 expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

DEL CONTRATO

AMPARO RESPONSABLE	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

La aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

DE LA FASE I

AMPARO RESPONSABLE	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Fase I	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Fase I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo de la Fase I

* El beneficiario de la póliza será la CONTRATANTE y la Agencia de Desarrollo Rural, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 27 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

DE LA FASE II

AMPARO RESPONSABLE	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Fase II	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo de la Fase I

* El beneficiario de la póliza será la **CONTRATANTE** y la Agencia de Desarrollo Rural, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **EL CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF** podrá dar por terminado el contrato éste sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- **EL CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente.

En caso de presentarse alguna observación por parte de **EL CONTRATANTE** a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y como beneficiarios los terceros afectados y **LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 225 ADR)**. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**, y será amparada y beneficiaria **LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ADR)**.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 28 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-2) 356 2713 | Cartagena (57-4) 660 7795
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 305 4559 | Cali (57-2) 667 2680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL **CONTRATANTE** está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de El **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre balance financiero y ejecución del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y ejecución en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 29 de 40

N

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE. 2) **POR MUTUO DISEÑO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que el **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDIJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a **EL CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que **EL CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a **EL CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: El **CONTRATANTE** está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** conforme al siguiente procedimiento:

A) **En garantía del derecho de defensa y el debido proceso:** Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** para adelantar el siguiente trámite:

i. **EL CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 30 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.

ii. El **CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.

iii. Vencido el plazo anterior, EL **CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.

B) **Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria:** Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el **CONTRATO** y EL **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL **CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el **CONTRATO**, EL **CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, EL **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA**, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.

2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la "Terminación Anticipada", EL **CONTRATANTE** remitirá a EL **CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación.

3. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al

CONTRATISTA, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a EL **CONTRATANTE**.

4. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre,

balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra

Aprobó: Ronal Alexis Prada Marcilla

Página 31 de 40



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

Si EL **CONTRATISTA** no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, EL **CONTRATANTE** emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del proyecto **EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la **CONTRATANTE** a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará al **PATRIMONIO AUTONOMO** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** el pago de este a EL **CONTRATANTE**, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL **CONTRATANTE** para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL **CONTRATANTE** podrá exigir del **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** y **CLAUSULA PENAL** prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL **CONTRATANTE** para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL CONTRATANTE remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 32 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 3111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 666 1796

Manizales (57-01-873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, reclamos y sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.

2. El **CONTRATISTA** contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.

3. Si EL **CONTRATANTE** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones

adquiridas en virtud del presente **CONTRATO** hacen exigible la **CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** hacer exigible la **CLAUSULA PENAL**, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.

4. Las partes convienen que facultan a EL **CONTRATANTE** para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al **CONTRATISTA**, previo concepto del Comité Fiduciario.

5. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante EL **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si EL **CONTRATANTE** no acoge los argumentos presentados por EL **CONTRATISTA** y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA** de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.

6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo,

la **CLAUSULA PENAL DE APREMIO** o la **CLAUSULA PENAL** según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por EL **CONTRATANTE** directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo y la transacción.

Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

a. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes ante un

Centro de Conciliación autorizado, en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

b. Arreglo directo: Constará en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 33 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.

c. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO: Cualquier diferencia entre las partes de carácter técnico, declarada de manera oficial por las partes (Contratante y Contratista), asociada a aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes o delegar en un tercero su designación. El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí para definir aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento, los costos y gastos correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales. El procedimiento de la amigable composición de carácter técnico se regirá por las siguientes reglas, una vez el amigable componedor sea designado y tal designación haya sido aceptada:

1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
2. El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para determinar la fórmula de arreglo a la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
3. Los alegatos deberán contener, como mínimo: a.) Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería, financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. b.) Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias.
4. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
5. Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre LAS PARTES por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar,

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 34 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 156 2731 | Cartagena (57-5) 660 1799
Manizales (57-5) 873 5111 | Medellín (57-4) 364 4559 | Cali (57-2) 467 2680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quelao, Fedatarios y Sugarenciales: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL **CONTRATISTA** se obligará a mantener indemnes a EL **CONTRATANTE** y a **FINDETER**. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- a. EL **CONTRATISTA** independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL **CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL **CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL **CONTRATANTE**.
- b. Responsabilidad: EL **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del **CONTRATISTA**, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL **CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL **CONTRATANTE** o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL **CONTRATANTE**.
- c. Asunción de riesgos: EL **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL **CONTRATANTE**, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
- d. Afiliaciones: EL **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL; Parafiscales, sin excluir todas las demás obligaciones impuestas por la ley y el Régimen Laboral.
- e. Tributaria: EL **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL **CONTRATANTE** de todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

Elaboró: Milton Marino Mieneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 35 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a **EL CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que **EL CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. **EL CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por **EL CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 36 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2723 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-4) 873 5111 | Medellín (57-4) 306 4569 | Cali (57-2) 667 7620

Fiduprevisora S.A. NIT 960.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. EL CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente EL CONTRATISTA y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá pagar al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente a UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION: Las comunidades beneficiarias donde se desarrollarán las diferentes actividades del proyecto se relacionan a continuación:

Departamento	Municipio	Vereda	Asociación
Antioquia	Entreríos	El Toruro	Asotoruro
	Urrao	La Honda	Asohonda
Caldas	Aranzazu	El Alto, La Guaira, El Edén	Asoalegrías
	Villa María	Guayana, Santo Domingo, La Paz	Asoguayana- Santo Domingo

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 37 de 40

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

Cauca	Santander de Quilichao	Dominguillo	Asodominguillo
		Aguablanca, corregimiento de Mondomo	Asoaguablanca

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a EL **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose EL **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 38 de 40

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-5) 273 5111 | Medellín (57-2) 266 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: Calle 24 No. 4A-26 de Ibagué, Tolima.
- ✓ Correo: aranaorlando@yahoo.es
- ✓ Teléfono: 3153494975

• **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
- ✓ Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
- ✓ Teléfono: (1)5945111

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 39 de 40

✓

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6

por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

03 ABR. 2019

EL **CONTRATANTE**

EL **CONTRATISTA**

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidenta de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

MAURICIO OSWALDO LOZANO MARÍN
Representante legal
CONSORCIO ANTIOQUIA

Elaboró: Milton Marino Meneses Saavedra
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 40 de 40